



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2022

Rad. 2012-00486

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el demandante, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2022

Rad. 2018-00687

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el Juzgado, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

Se observa que con los dineros retenidos se logra satisfacer la obligación, quedando incluso un saldo a favor del demandado, por lo que ejecutoriado este auto se continuará con el trámite regular del proceso.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 12 de enero de 2022

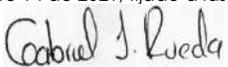
Rad. 2020-00010-00

Admite el Despacho la **RENUNCIA** al endoso en procuración conferido al abogado **JOSÉ LUIS AVILA FORERO** con **T.P. 294.2521** del **CS** de la **J.**, por parte del **BANCO POPULAR S.A.**, para ejercer su representación judicial en el proceso de la referencia.

No obstante, se advierte al aludido profesional del Derecho, que la presente admisión de su renuncia no pone término al poder otorgado, sino cuando se cumplan los presupuestos establecidos por el Legislador en el 4º inciso del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.</p> <p>Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 13 de enero de 2022

Rad. 2020-00451 -00

Se incorpora al expediente el memorial anexo por la parte demandante donde pone de presente al Despacho los siguientes abonos realizados por el demandado **JUAN DAVID ROJAS PIEDRAHITA**, así:

- 16 de enero de 2021 por valor de \$608.696.
- 16 de enero de 2021 por valor de \$130.435
- 20 de febrero de 2021 por valor de \$173.913.
- 19 de mayo de 2021 por valor de \$130.435.
- 26 de junio de 2021 por valor de \$130.435.
- 21 de agosto de 2021 por valor de \$130.435.
- 13 de noviembre de 2021 por valor de \$173.913,

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2022, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 14 de enero de 2022

Rad. 2020-00453

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el demandante, la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 13 de enero de 2022

RADICADO: 2021-00020-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **EPS SURA**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos de ubicación y del empleador o cajero pagador de los señores **IVONNE DEL SOCORRO CARDONA PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **43.682.927** y **HÉCTOR JAIRO DIAZ CAÑAVERAL**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **71.393.202**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2022, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2022

RAD. 2021-00403-00

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación allegada por la **NUEVA EPS**, donde da respuesta al oficio No. 1060.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2022, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Bogota, 13 de enero de 2022

VO-GA-DA-CERT-2021- 695814

Señor (a)

JUZGDO PORMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

CLL 131 SUR N. 51-71

GABRIEL JAIME RUEDA

TEL: 2783995 EMAIL: j01prMpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.c

CALDAS-ANTIOQUIA

Asunto: Respuesta a Solicitud 05 129 40 89 001 2021 00403 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	42782704	DIANA MARIA		OSPINA	SANCHEZ	
Departamento	Municipio		Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen	
ANTIOQUIA	ITAGÁ		1/07/2019	ACTIVO	CONTRIBUTIVO	
Direccion	Telefono			Correo		
CL 64 44 95 AP 303				nana.ospina1030@gmail.com		
Tipo Afiliad	COTIZANTE	Parentesco				
Nombre Empresa	Tipo		Identificacion	Direccion	Telefono	
VENTAS Y SERVICIOS S.A.	NI		860050420	KR 45 A 197 75 E	2862400	

Para todas sus solicitudes de información puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.



Cordialmente.

Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA

Director Nacional de Afiliaciones

Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS S.A.

Elaboro: Claudia R

Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2022

RADICADO: 2021-00469-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

V/ AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS .	\$100.000,00
V/ GASTOS NOTIFICACION	\$9.700,00
V/ GASTOS NOTIFICACION	\$9.700,00
TOTAL	\$119.400,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2022

RADICADO: 2021-00469-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 13 de enero de 2022

Rad. 2021-00529

En atención a la contestación a la demanda adiada por la parte resistente donde alude que el demandante falleció en otrora fecha, debe manifestar la Judicatura que, previo a continuar con el trámite regular del proceso, refulge imperante aclarar tal situación para efectos de la correspondiente sucesión procesal, razón de suyo que se exhorte a la parte demandante para que allegue el correspondiente certificado de defunción del señor **CARLOS RODRIGO MEJÍA VÉLEZ**, a más de identificar a los herederos conocidos del causante.

En este orden, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, por ser la interesada, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda como se indicó en el acápite anterior, so pena del desistimiento tácito de la tacha de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA

JUEZ

-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2022

Radicado: 2021-00568-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, se corrige por error en las palabras la providencia del 11 de enero de 2022, en el entendido que el proceso terminó por **pago de las cuotas en mora**, **teniéndose que la obligación se encuentre vigente.**

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2022, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 13 de enero de 2022

RAD. 2021-00642-00

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación allegada por el **BANCO AGRARIO S.A.**, donde da respuesta al oficio No. 1686

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.

Caldas, enero 14 de 2022, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

UTCC2015



91111100893236

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 13 de Diciembre de 2021

AOCE - 2021 - 23009
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CALDAS
CALLE 131 SUR N° 51-71
CALDAS - ANTIOQUIA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 1686 6 de Diciembre de 2021**

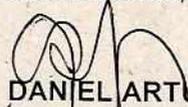
Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 13 de Diciembre de 2021 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
PEÑA ALVAREZ GILMA DEL SOCORRO	39166455	05129408900120210064200	34,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,



DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Profesional Universitario

Proceso: hecrussi

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C. 5 71 5948500 resto del País 01 8000 91 500
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 13 de enero de 2022

Rad. 2021-00651-00

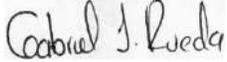
Atendiendo al poder conferido, se **RECONOCE** personería al abogado **RAÚL GIOVANNI MONTENEGRO GONZALEZ** con T.P. 270.102 del C.S de la J., para representar a los demandados **SAUL ANTONIO CANO MEJÍA** y **JAIME ARTURO ZULUAGA CANO** en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

En este orden, advierte el Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el inciso segundo del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012 para decretar la notificación del auto que admitió la demanda por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, razón de suyo que se advierta los términos judiciales empiezan a correr a partir de la fecha, en razón a que se puso a disposición del profesional de derecho el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

-

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.</p> <p>Caldas, enero 14 de 2022, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
--



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 13 de enero de 2022

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-**2022-00010-00**
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado: Alba Rocío Vélez Molina
Auto Interlocut.: **00015**
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Estando la demanda ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 26, 28, 82, 84, 306 y 430 del Código General del Proceso, y los documentos arrimados y obrantes en el proceso presente prestan mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 Ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor del **BANCO GNB SUDAMERIS** y en contra de **ALBA ROCÍO VÉLEZ MOLINA**, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$48.412.866,00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 105941278., obrante en el cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 19 de noviembre de 2021, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, aunado al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso)

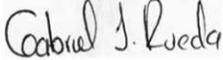
y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificado con T.P. 129.978 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 004 el presente auto.</p> <p>Caldas, enero 14 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
--